



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La regulacion de materias familiares en los procesos arbitrales  
institucionales**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :**

Abogado

**AUTORES:**

Antaurco Cano, Alexsander David (ORCID: 000-0002-29021054)

Pariona Puma, Angella Sabina (ORCID: 0000-0002-9636-5594)

**ASESORES:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

Mgr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Familia, Derecho Reales, Contrato y Responsabilidad  
Civil Contractual y Extracontractual

LIMA - PERÚ

2021

### **Dedicatoria**

Dedico de manera muy especial a Dios y a mis padres.

### **Alexsander David Antaurco Cano**

Dedico de manera especial en primer lugar a mi madre, por haberme permitido cumplir mi meta, a mis hijos por todo el apoyo que me han brindado y a mi esposo por ayudarme a salir adelante.

### **Pariona Puma Angella Sabina**

### **Agradecimiento**

Un agradecimiento especial a toda la familia Antaurco Cano y en especial a Sabino Santiago Antaurco Gonzalo y Perfecta Cano Gamboa.

### **Alexander David Antaurco Cano**

Mi agradecimiento especial para mi asesora de tesis Palomino Gonzales Lutgarda, así mismo a todos mis docentes que me han venido apoyando para obtener un gran logro.

### **Pariona Puma Angella Sabina**

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	8
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	21
VI. RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS	25

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Participantes</i>	19
Tabla 2 <i>Categorías</i>	20

## Índice de figuras

Figura 1 <i>Red de categoría: Procedimiento Arbitral</i>	25
Figura 2 <i>Red de categoría: Conflictos familiares</i>	26
Figura 3 <i>Red de Categoría: Interés superior del niño</i>	27
Figura 4 <i>Nubes de palabras</i>	27
Figura 5 <i>Red de categorías</i>	27

## Resumen

El objetivo de la investigación fue demostrar como analizar si los conflictos familiares pueden ser regulados por procesos arbitrales institucionales, siendo que estos en la mayoría de los casos solo prevén caso de manera contractual, además que dentro de una vía arbitral se define la eficacia de los plazos procesales sin que dilaten el tiempo.

El desarrollo de la presente investigación es de enfoque cualitativo, de diseño de investigación utilizada es teoría fundamentada, el instrumento para la recolección de datos fue mediante la entrevista, revisión doctrina y jurisprudencia, para el procesamiento de la información se utilizó atlas ti 9, donde se llegó a la conclusión de que los procesos que incluyan conflictos familiares si pueden ser regulados en el ámbito arbitral, ya que consiste en la descarga laboral de los juzgado de familia, toda vez que se resguarda el interés superior del menor, existiendo en los árbitros y demás representantes que incluya el ámbito arbitral una constante capacitación y/o especialización en los procesos de familia, con la finalidad de resguardar los derechos de los menores, como lo establece nuestra Constitución Política.

***Palabras clave:***

Conflictos familiares, proceso arbitral, proceso de familia, institución arbitral.

## **Abstract**

The objective of the research was to demonstrate how to analyze whether family conflicts can be regulated by institutional arbitration processes, being that these in most cases only foresee a case in a contractual manner, in addition to that within an arbitration channel the effectiveness of the procedural deadlines without delaying time.

The development of this research is of a qualitative approach, the research design used is grounded theory, the instrument for data collection was through the interview, doctrine and jurisprudence review, for the information processing atlas ti 9 was used, where It was concluded that the processes that include family conflicts can be regulated in the arbitration field, since it consists of the labor discharge of the family court, since the best interests of the minor are protected, existing in the arbitrators and other representatives that the arbitration field includes constant training and / or specialization in family processes, in order to safeguard the rights of minors, as established in our Political Constitution.

### ***Keywords:***

Family disputes, arbitration process, family process, arbitration institution.



## **I. INTRODUCCIÓN**

Para efecto de la investigación, se demostró la regulación de conflictos familiares en los procesos arbitrales institucionales, entre la carga procesal y el avance institucional, como estrategia reguladora en las materias familiares. Se señaló la formulación del problema, la justificación de la investigación, el objetivo general y específicos.

Piedrahíta (2017) sostuvo que el Estado peruano es el principal protector de la familia, por ser ésta la institución más importante y más antigua de la sociedad, nuestra carta magna que administra y fundamenta el estado peruano reconoce al Poder Judicial como el organismo responsable de solucionar conflictos familiares regulados por la ley.

Saavedra (2017) manifestó que dichos conflictos no deben trascender del ámbito familiar, esto no siempre es así. Entonces, con la finalidad de acercar a ambas partes y dar fin al conflicto, el Estado brinda una alternativa extrajudicial conocida como Conciliación que se encuentra establecido dentro del mecanismo alternativos de conflictos. En el proceso de conciliación, la familia puede dar por concluido el problema con un acuerdo conciliatorio firmando un acta que se homologa a una sentencia judicial. Pero este proceso no siempre termina de esa manera. En estos casos, donde los conflictos no pueden llegar a una solución de acuerdo mutuo, a las partes no le queda otro camino que iniciar un proceso judicial.

Miembros del Poder Ejecutivo (2020) señalaron que, dentro de la Constitución Política del Perú, en su artículo 139°, inciso 1 el arbitraje es una jurisdicción independiente a los problemas judiciales y es regulada por la Ley 1071, conocida como la Ley de Arbitraje. Dicha ley, sin embargo, deja fuera las materias familiares y no las considera dentro del proceso arbitral. Dicho esto, y teniendo en cuenta la gran carga procesal que existe en los juzgados de familia, se debe estudiar la importancia de resolver asuntos de carácter familiar a través del arbitraje.

Manterola (2015) afirmó que la iniciativa de solucionar extrajudicialmente los conflictos familiares en el extranjero ya es una realidad debido a la sobrecarga

de los juzgados respecto a estos asuntos. El autor asegura que algunos países cuentan con diversas opciones que le permita llegar a una solución cuando el individuo se encuentra en una situación vulnerable o cae en insolvencia económica como de regularización de los plazos. En ese sentido, se formuló el problema general bajo la siguiente premisa interrogativa ¿Cómo los conflictos familiares pueden ser regulados por procesos arbitrales institucionales? En ese sentido, los problemas específicos se constituyeron de la siguiente manera: 1) ¿Qué garantías brinda el Estado para que los conflictos familiares puedan ser regulados por procesos arbitrales institucionales? 2) ¿Qué conflictos familiares pueden ser regulados por procesos arbitrales institucionales? 3) ¿Cómo la designación de un árbitro especialista favorece a que los conflictos familiares puedan ser regulados por procesos arbitrales institucionales?

Para dar respuesta a las preguntas de investigación se consultó a una serie de autores que hablaron al respecto, en donde se indagó a Arata (2020). Este autor, en quien se encontró la justificación a nivel teórica de la presente investigación, mencionó que el tratar de solucionar problemas familiares con medidas extrajudiciales requiere de una exhaustiva búsqueda de información que relacione activamente el tema con jurisprudencias actuales del ordenamiento. En ese sentido, Arata (2020) considera que estos ordenamientos forman parte de ideas preconcebidas por quienes la crearon: personas que consideran que el derecho no tiene principios reguladores ni la capacidad para brindar dictámenes jurídicos. Por consiguiente, no queda otra opción que propiciar la lectura de artículos indexados por grandes juristas que llevan a profundidad un tema jurídico. Respecto a eso, Solís (2020) enfatizó que buscar una solución a conflictos familiares, usando alternativas que tengan autonomía y la capacidad de analizar el problema de manera objetiva, tiene el mismo resultado que los métodos que se vienen usando conciliatoriamente o judicialmente, siendo que la única diferencia es la prestación del servicio.

La presente investigación presenta una justificación práctica porque es aplicable a la realidad, a lo que De la Maza (2020) se refirió que puede ser tratado como una alternativa que descarga el sistema judicial.

Asimismo, la justificación metodológica de esta investigación se basa en los criterios expuestos de Hernández (2014) quien señala que debe exponerse

este tipo de justificación cuando el proyecto propone nuevas estrategias para solucionar un problema. En ese sentido, siendo que nuestra investigación propone solucionar conflictos familiares a través del arbitraje, es una forma nueva de abordar un problema, por lo que se usó una investigación teórica, de análisis documental en donde entrevistó a diversos especialistas en el tema con la finalidad de recopilar información que brinde el conocimiento necesario para implementar la idea y dar solución al problema propuesto. La investigación tiene un enfoque cualitativo, con un resultado no probabilístico, con la técnica conocida como bola de nieve, la cual lleva a una idea inductiva de la investigación.

Erbetta (2018) precisó que la investigación reviste de justificación social, en el sentido que la presente investigación pretende solucionar un problema de competencia a un grupo social, en ese caso, a todas las personas que requieren de solucionar problemas familiares en un corto plazo, bajo el criterio de acuerdo entre las partes, dándose como voluntad un mecanismo de solución ante una obligación que no se puede concretar debido a casos fortuitos que se presenta, siendo ello una disolución a nivel social. Montilla (2018) describió que la justificación social es cuando la investigación pretende proponer una solución factible, donde se beneficiaran ambas partes, debido a que el proceso conllevaría a una obligación por una de ellas, dándose como resultado un mecanismo de solución que lleva a la ciudadanía a adoptar las medidas impuesta según la circunstancia.

El objetivo general planteado en esta investigación fue analizar si los conflictos familiares pueden ser regulados por procesos arbitrales institucionales. Asimismo, los objetivos específicos planteados fueron los siguientes: 1) Determinar si el Estado brinda garantías para que los conflictos familiares puedan ser regulados por procesos arbitrales institucionales. 2) Definir qué conflictos familiares pueden ser regulados por procesos arbitrales institucionales. 3) Examinar si la designación de un árbitro especialista favorece a que los conflictos familiares puedan ser regulados por procesos arbitrales institucionales.

## II. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo del marco teórico se realizó una investigación exhaustiva en de investigaciones, tesis, proyectos y artículos que hablan respecto al tema de investigación donde se busca reducirla carga procesal en el poder judicial permitiendo que los conflictos familiares puedan desarrollarse por la vía arbitral.

Vidal y De la Maza (2020) plantearon como objetivo principal determinar que algunas materias del derecho de familia pueden ser arbitrables en el Perú por ser de libre disponibilidad y/o por su contenido patrimonial. La tesis titulada “Algunas controversias sobre Derecho de Familia que son susceptibles de ser resueltas en sede arbitral peruana” tiene un enfoque cualitativo con método dogmático y analiza la evolución, de la autonomía de la voluntad, en el derecho de la familia en los últimos años como evidencia de que cada vez se les otorga mayor libertad -a sus integrantes- para dar solución a sus propios conflictos. En ese sentido, el autor hace hincapié en que cuando se hace mención a “materias del derecho de familia” se refiere a derechos de contenido patrimonial. Esta tesis cumple con aportar a la presente investigación los primeros parámetros que fueron analizados para considerar las soluciones de conflictos nacionales como materias arbitrales en la practica cuando se trata de derechos con contenido patrimonial, puesto a que el arbitraje tiene la potestad de regular conflictos en donde el patrimonio se encuentra en conflicto.

Giuffra (2020) en su investigación titulada “La viabilidad del arbitraje de alimentos” publicada en el repositorio de la universidad de Piura, se planteó como objetivo general proponer como alternativa viable que se discutan los asuntos contenciosos de la pensión de alimentos en la vía arbitral, sin que ello afecte, altere o desnaturalice los principios del Derecho de Familia ni la institución misma del Derecho de Familia. La investigación es de enfoque cualitativo con método histórico dogmático. Dentro de sus principales conclusiones se pueden encontrar que los procesos de alimentos tratados en la vía ordinaria, no son diferentes al de un arbitraje ya que el proceso de pensión de alimentos culmina cuando se determina la cantidad y el método en el que el pensionario otorgará el beneficio al pensionista, por lo cual utilizar el arbitraje para determinar que esta cuestión es viable. Tal como lo explica el autor, la investigación aporta a nuestro propósito en

el sentido que el autor considera que el proceso de casos alimentistas pueden desarrollarse por el arbitraje en el sentido que la metodología usada es muy similar.

Salinas (2020) en su tesis titulada “Algunas controversias sobre Derecho de Familia que son susceptibles de ser resueltas en sede arbitral peruana”, publicada en el repositorio de la Universidad Peruana de ciencias Aplicadas, se planteó como objetivo determinar que algunas materias del derecho de familia pueden ser arbitrables en el Perú por ser de libre disponibilidad y/o por su contenido patrimonial. La investigación tiene un enfoque cualitativo con método dogmático y analiza la evolución de la autonomía de la voluntad, en el derecho de la familia en los últimos años como evidencia de que cada vez se les otorga mayor libertad -a sus integrantes- para dar solución a sus propios conflictos. La autora dejó claro en su tesis que, según la evolución de la autonomía del derecho familiar, es muy probable que ciertos conflictos terminen por solucionarse por la vía arbitral, considerando que los involucrados ejercen cada vez más la libertad para encontrar enmiendas equitativas a sus problemas.

Cantuarias y Serván (2018) en su artículo titulado “¿Arbitraje Procesal Civil? La necesidad de implantar buenas prácticas en el arbitraje” publicado en la revista de derecho Forseti cuyos objetivos fueron el de analizar la inclusión de las reglas propias del proceso civil en el arbitraje, y el de analizar el proceso arbitral, en su flexibilidad, rapidez, pero también en las buenas prácticas. Para ello realizaron una investigación de análisis documental en donde los autores concluyen que no se deben incorporar figuras propias del rito procesal judicial al arbitraje ya que los procesos judiciales son menos flexibles. En este sentido, cualquier tribunal arbitral que pretenda llevar un proceso debe ajustarse a los requerimientos específicos de las partes. Por lo expuesto, el autor nos deja un aporte muy valioso para la presente investigación pues busca que los procesos arbitrales mantengan la flexibilidad que no ofrecen los procesos judiciales, pero sobre todo garantizar las decisiones acertadas, equitativas y justas haciendo uso de las buenas prácticas.

Castillo et al. (2019) mencionó en su artículo titulado “Material susceptibles de arbitraje” publicado en la revista Lex que su objetivo fue desarrollar las materias

susceptibles de arbitraje en la legislación nacional vigente (D.L. N° 1071). Esta investigación de análisis dogmático, concluyó que los conflictos patrimoniales que afectan a la familia en el ámbito del matrimonio, la vejez y la sucesión, pueden ser tratados arbitrariamente bajo ciertos parámetros. El autor señala que, siendo los derechos de familia, derechos fundamentales que recaen sobre los niños y adolescentes deben ser tratados con mayor rapidez y flexibilidad para encontrar un veredicto pronto, por lo que la materia en cuestión puede ser trabajada por vía arbitral.

García (2017) determinó que, en caso de separación de patrimonio, los procesos arbitrales tienen lugar si hay controversia entre los familiares ya sea el tipo de familia que acoja el ser humano, traerá consecuencias para una futura separación sobre todo por los bienes patrimoniales, incluya un convenio arbitral. Asimismo, los autores mencionan que, de existir aspectos extra matrimoniales, como los relativos a la tenencia de los hijos podrían ser cuestionables, pues si los padres pueden mediarse los temas de patria potestad, tenencia, régimen de visitas como otros de índoles básicamente en temas de familia. Por otra parte, respecto a la sucesión, menciona que en caso de fallecimiento un testador puede establecer en su testamento una cláusula arbitral.

Quiroga (2017) en su artículo de investigación titulado “Conciliación y arbitraje en el Perú: presente y futuro” publicado por la revista de la PUCP, indicó que su objetivo general fue demostrar que los procesos arbitrales tienen la misma naturaleza que los procesos judiciales para demostrar que la visión actual, del arbitraje, se encuentra equivocada, para ello utiliza un método cualitativo. Asimismo, el autor, indica que tanto el proceso arbitral y judicial tienen no sólo una raíz en común (el conflicto), sino que también comparten el mismo fin: dar solución al conflicto. De esta forma, llega a la conclusión de que el arbitraje en el Perú se encuentra mal conceptualizado, debido a que no es un método alternativo a la solución de conflictos como la mediación y la conciliación, sino que es un método que las partes eligen, por acuerdo mutuo, para llevar juicios más cómodo y rápido. En esta investigación planteada por el autor, podemos rescatar la naturaleza de la libertad de decisión que adoptan ambas partes para requerir los servicios de un árbitro en materia de asuntos de familia, en el sentido que ambas partes concuerden en hacerlo por esa vía.

Cayuela y Quiroga (2016) desarrollaron la creación de distintos ámbitos sociales. Se trató de un estudio cualitativo que utilizó una serie de categorías, centrándose en la implementación de una compraventa, entre otros. La muestra fue internacional y fue conformada por catedráticos con especialidad civil. Se levantó la información de testimonios de los catedráticos con especialidad en lo civil. El análisis se realizó sobre los testimonios de los catedráticos. Los resultados detallan la exposición de la falta de conocimiento en una situación fortuita.

Alarcón y Sandino (2016) indicaron en su trabajo de investigación como objetivo general, explicar si dentro de las relaciones familiares existen conflictos patrimoniales que pueden resolverse mediante el arbitraje para ello redactó una tesis cualitativa utilizando el método dogmático, cuya hipótesis central es que existen distintos asuntos del derecho de familia que son susceptibles de arbitraje como lo son aquellos relativos a los efectos que produce un matrimonio y la familia de carácter meramente patrimonial, puesto que éstos son asuntos exclusivamente económicos. El autor, concluye que el procedimiento arbitral es un mecanismo donde se confrontan derechos disponibles por las partes, es así que se habilita un método de justicia que se asemeja a un juicio.

Ruiz y Gapel (2016) plantearon el análisis de los derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en los procesos Arbitrales del Ecuador. Dicha descripción documental presenta como conclusión que los conflictos de la niñez y adolescencia son solucionables a través de arbitraje, considerando siempre interés superior del niño los mismos que en no se pueden vulnerar por ninguna razón. Además, la tesis califica a los procesos arbitrales como procedimientos ágiles, expeditos y que son aplicables en conflictos en donde estén en controversia los derechos y obligaciones de los menores de edad. Recomiendan que los procesos de arbitraje deban aplicar una metodología interdisciplinaria donde la ayuda no sólo sea ilegal sino psicológica y que incluya trabajadoras sociales especializadas en materia de niñez y adolescencia.

Bodadilla y Toledo (2015) manifestaron en su trabajo de investigación como objetivo general analizar la posibilidad de que los conflictos familiares puedan ser estudiadas desde los métodos extrajudiciales alternativos a la solución de conflictos y realizar un estudio del arbitraje, la conciliación y la mediación, utilizando un enfoque cualitativo con método histórico dogmático, es así que se

concluyó que los métodos alternativos deberán priorizar y practicar cautelosamente el principio de interés superior del niño al momento de abordar las soluciones familiares, tendrán que realizar especializaciones y cursos necesarios, se recomienda que las autoridades responsables realicen estudios y especializaciones respecto a conflictos familiares.

Dentro de las teorías tratadas en la investigación tenemos lo siguiente: a) teoría de la regularización de temas de familia, b) teoría respecto a la carga procesal en los juzgados, c) teoría del sistema de justicia a nivel nacional.

Ballester y Casanella (2017) explicaron que la dación de pago conlleva a la posibilidad de que el creador acepte recibir como pago una cosa distinta a lo pactado entre ambas partes, siendo esta dación en pago una modalidad de pago, pues tiene como finalidad extinguir de manera concreta la obligación.

Cayuela (2016) señaló que la obligación que exista entre un arrendador y el arrendatario, no siempre llevará a una extinción, debido a que se viene confundiendo términos generales del derecho, ya que si no ponemos en un punto de vista en la extinción de una obligación hipotecaria, ésta no siempre va a dar con la totalidad de la extinción sino que también con una parte de la misma, es por ello que para hablar de una forma de extinción de pago se tendría que evaluar el acuerdo entre las partes señaladas.

Calbacho (2014) precisó que ante la crisis económica que se encuentran algunos deudores, la doctrina manifiesta que debe permitirse que las personas afectadas de esta situación tengan la posibilidad de cumplir con su obligación contractual mediante esta carga procesal, la materia de familia se vería como una solución en el arbitraje.

Piedrahíta (2017) mencionó que la carga procesal que existen en los juzgados en el Poder Judicial, y de que siempre han existido puesto que inclusive se han implementado los juzgados de violencia familiar a fin de que se descarguen los juzgados de familia, no siendo aún una propuesta muy sutil toda vez que en la actualidad siguen y existen la carga procesal en los juzgados de familia.

Manterola (2015) exigió como principio fundamental de intermediación y la dinámica que exista en el poder judicial, cuales dichos procesos se deben desarrollar con algún dinamismo audiencias orales de manera virtual en la



actualidad, el cumplimiento real del principio de inmediación procesal y la intervención dinámica. Esto decreta como principios rectores que las audiencias que se deben realizar observando puntos esenciales para la resolución de las controversias: oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad, concentración, dirección, impulso y preclusión procesal

López y Requena (2014) indicaron que en el ámbito y desarrollo sobre carga laboral que existe en los juzgados y que es conocimientos de nosotros, no siendo sosiego a vista del público general, continúa vulnerando derechos establecidos dentro de nuestra carta magna, dilatando los procesos donde se vela el superior interés del menor a un aproximado de 2 a más años para la conclusión de un proceso solo en primera instancia. Así mismo es el resultado de la suma de los expedientes ingresados y los expedientes pendientes. La descarga procesal, por su parte, está representada por los procesos que salen del sistema, es decir, los expedientes resueltos.

Martí (2017) enfatizó que la dación de pago brinda un beneficio tanto para el deudor como el acreedor en el sector empresarial, por otro lado, la aplicación de la dación en pago dentro de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, resultaría ventajoso para ambas partes en esta relación contractual, pues el arrendatario mediante esta dación podría cumplir su obligación de manera distinta a lo pactado inicialmente y el acreedor se vería satisfecho con esta nueva prestación.

Gordillo (2017) argumentó que las obligaciones contractuales generalmente se extinguen mediante el cumplimiento o el pago de este, así mismo señala que ello no es la única manera de extinguir una obligación de modo que existen otras formas, siendo algunas de ellas la compensación, la condonación, la prescripción, la dación, entre otros.

Guindani y Marini (2018) describieron que el sistema arbitral, así como los distintos mecanismos alternativos que existen en nuestra nación y que se encuentran regulados en nuestro ordenamiento, siendo una solución de controversias de carácter hetero compositivo (es decir, las partes en litigio no solucionan el conflicto, sino que lo hace un tercero de manera definitiva) y

teniendo a la vez otra vía de que no dándose solución la partes acudan a la instancia judicial.

Chakravorti (2016) sostuvo que el arbitraje es aquella institución que se deriva del MARCS a fin de brindarle descarga judicial o carga procesal a los juzgados del Poder Judicial, debido a que mediante el arduo trabajo de especialistas secretarios, así como asistentes judiciales, que apoyan en los despachos para que exista celeridad procesal en los casos de familia o de otra índole

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de investigación**

Palomino (2019) citó dentro de su obra a Quezada (2010) en donde indican que las investigación teórica o pura cuando aporta nuevos conocimientos basados en la revisión de documentación.

En ese sentido, la presente investigación encaja dentro de estas características ya que buscamos reforzar la idea de usar la vía arbitral para la solución de conflictos familiares o de derecho civil en medida que éstos afecten el derecho patrimonial.

##### **El diseño de investigación**

Hernández et al. (2014) indica que un diseño de teoría fundamentada analiza procesos y estudia relaciones entre conceptos que conforman un fenómeno. También indica que un diseño de teoría fundamentada es cuando la investigación propone una forma más apropiada de abordar el y los instrumentos de recolección de datos se basa en entrevistas a especialistas.

En ese sentido, como nuestra investigación pretende abordar el problema de la resolución de conflictos por la vía arbitral, estamos proponiendo una nueva forma de abordar un problema, asimismo, se realizó entrevistas a profundidad de especialistas en el tema por lo que la presente investigación encaja en el diseño de teoría fundamentada.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1**

*Categorías*

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
1	Procedimiento arbitral Varsi, E. y otros (2020, p. 39)	Laudo Arbitral Calahorrano, E. (2020, p. 161).	Inapelable (2018, p. 23).	Minaya, M. Principio de celeridad Bendezú, E. y otros (2019, p. 56)	Arbitro especialista Varsi, E. y otros (2020, p. 16)
2	Conflictos familiares Manterola (2015, p.103)	Competencias de familia Varsi, E. y otros (2020, p. 37)	Tenencia y régimen de visitas Calbacho (2014, p. 54)	Apoyo y salvaguarda Tello, B. (2018, p. 25)	Patria potestad Hoyos, A. (2019, 16)
3	Interés Superior del Niño Calbacho (2014, p. 64)	Código de niños y adolescentes Pérez F. (2017, p. 36).	Derechos nacionales Marquina, J. (2020, p. 14).	Derechos internacionales Osorio, G. (2019, p. 31)	Reglamentos ordinarios Varsi, E. y otros (2020, p. 39)

### 3.3. Escenario de estudio

Hernández et al (2014) indicó que el escenario de estudio representa el espacio en donde se desarrolla la investigación.

Asimismo, en esta investigación tomará como escenario de estudio al ámbito de desarrollo de materias de familia, siendo ellos un centro de arbitraje, el poder judicial entre otros escenarios que cumplan con aportar en la investigación.

### 3.4. Participantes

Para la investigación se consideraron participantes especialistas en el tema y que trabajan directamente en algún área referente al derecho familiar, consideramos pertinentes incluir a dos especialistas legales, un abogado en arbitraje, un abogado y catedrático en derecho familiar, así como un director de un centro de conciliación, haciendo un total de cinco especialistas entrevistados.

**Tabla 2**

*Participantes*

	<b>Participantes</b>	<b>Entidad</b>	<b>Calidad</b>
	Dr. David Delfín Antaurco Garro	PODER JUDICIAL	Especialista Legal
	Dr. Abel Armando Ávila Ocaña	PROCURADORA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE	Abogado en arbitraje
	Dr. Luis Bueno Basombrío	PODER JUDICIAL	Especialista Legal
	Dr. Jorge Eduardo Cano Sánchez	ESTUDIO JURIDICO "CANO CISNERO Y SANCHEZ & ABOGADOS"	Abogado y catedrático
	Abg. Abner Reimer Aguilar Anicama	CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONCILIUM ET LIBERATA"	Director de Centro de Conciliación

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández et al. (2014) indica que una de las técnicas de recopilar datos de expertos es la entrevista a profundidad. Asimismo, agrega que las entrevistas deben estar guiadas por un conjunto de preguntas guía para el cual puede aplicarse un instrumento como el cuestionario. Finalmente, para el muestreo, según, Valderrama (2017) sostuvo que el muestro bola de nieve o avalancha es aquella técnica no probabilística se usa cuando es difícil acceder a la población general debido a que son difíciles de encontrar.

En ese sentido, esta investigación se desarrolló aplicando las recomendaciones de autores expuestos en el párrafo anterior, por lo que podemos concluir que se usó la técnica: entrevista, el instrumento: cuestionario y con un muestreo no probabilístico de bola de nieve o avalancha.

### 3.6. Procedimiento

Para lograr los resultados deseados en esta investigación, desarrollamos una revisión exhaustiva de la literatura, casaciones, leyes, artículos de revistas especializadas de derecho y también se consideraron plataformas digitales como Google académico, Alicia Concytec, Ryaltec, entre otros. Aplicado las palabras claves generadas necesarias para encontrar información confiable.

### **3.7. Rigor científico**

En la presente investigación prevalece la validación de conceptos y mantiene una perspectiva cuyo método es el resultado del análisis de argumentos que se relacionan entre los sujetos de estudio, por ello, podemos determinar que la validación y confiabilidad de los instrumentos es idónea para este tipo de investigación cualitativa. (Palomino, 2019)

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para la presente investigación se usará la hoja de cálculo Excel para el vaciado de datos, así como el programa ATLAS.TI que es un software de análisis de datos usado para investigaciones cualitativas por su gran capacidad de interpretar datos.

Hernández (2014) indicó que ATLAS.TI es un sistema adecuado para investigaciones cualitativas e indica que es flexible con los datos que el investigador desea ingresar para que logre el objetivo que busca. Asimismo, el autor manifiesta que este software, fue desarrollado en la Universidad Técnica de Berlín por Thomas Muhr con intención de poder fragmentar unidades de datos que reflejen significado.

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente trabajo se desarrolló bajo los criterios plasmados en la guía de productos de la universidad Cesar Vallejo para garantizar que se cumpla con los estándares de exigencia educativa. Asimismo, se aplicó en el texto el estilo determinado por la *American Psychological Association* (APA) en la versión 7.

Asimismo, durante todo el desarrollo de la investigación se consideró el código de ética del colegio de Abogados de Lima, respecto a los apartados referidos a la misión del abogado, deberes y secreto profesional.

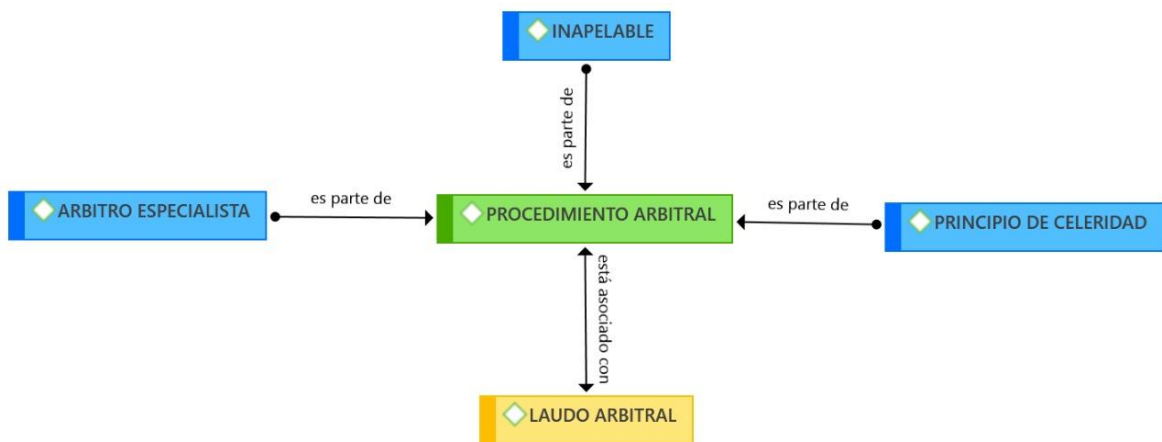
## VI. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo describimos los datos relevantes encontrados en la investigación relacionadas a las categorías: procedimiento arbitral, conflictos familiares, interés superior del niño y, las subcategorías: laudo arbitral, Competencia de familia, Código de niños y adolescentes.

### Categoría 1: Procedimiento arbitral

Figura 1

Red de categoría: Procedimiento Arbitral



Con respecto a los asuntos legales en derecho de familia, es más recurrido por personas de bajo recursos por lo que para ellos no sería factible siempre acudir a la vía arbitral para la solución de sus conflictos familiares, prefiriendo los centros de conciliación y el poder judicial. Sin embargo, esto no dimite la propuesta de que el sistema arbitral debe atender materias de otra índole.

En ese sentido, resulta importante recordar y reconocer que tanto la vía arbitral como la vía judicial goza de la misma jurisdicción tal como lo establece nuestra constitución. Sin embargo, existen algunos casos de derecho familiar que no gozas de libre disposición (como los alimentos y todas sus derivaciones) por lo que éstos no podrían ser tratados por el arbitraje.

Por otra parte, la carga laboral que existe en el poder judicial es eminente e innegable, sobre todo casos de familia, cuyas cifras son muy altas y preocupantes. En ese sentido, considerando que se debe velar por el interés

superior del niño, debe ampliarse nuevas medidas a fin de que sea atendido la materia laboral en el sistema arbitral.

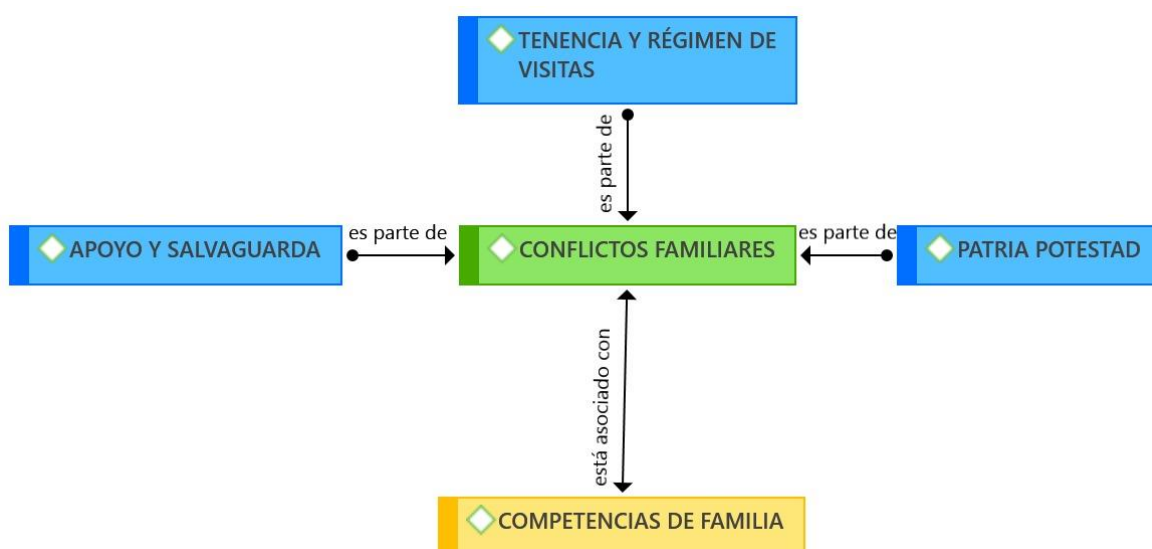
El análisis indicó que sí es viable atender ciertos casos de materia de derecho familiar porque el arbitraje es un mecanismo eficiente de resolución de controversias y forma parte del conjunto de mecanismos que otorga la ley con la finalidad de resolver controversias, tutelares derechos y llegar a una paz social en justicia.

La carga procesal en materia de familia es inmensa y lo dijo por experiencia propia, hace unos meses formé parte del poder judicial y pude observar de cerca la cantidad de expedientes que existe, evidenciándose un monopolio de justicia en familia. Siendo ello así, el arbitraje vendría a ser este mecanismo especializado en temas de alimentos, régimen de visitas, tenencia, etc. Siendo que un especializado puede otorgar mecanismos eficientes dependiendo a cada caso en concreto por el bienestar de la familia, ya que si varias de estas pretensiones se ven en conciliación y ¿porque no en arbitraje?

## Categoría 2: Conflictos familiares

**Figura 2**

*Red de categoría: Conflictos familiares*



En nuestro país se han ido implementando juzgados especializados en familia; sin embargo, cada vez la carga judicial ha ido incrementando, por muchos



factores; siendo así, una opinión en la vía arbitral, como sucede en el derecho comparado (arbitraje en temas de familia-arbitraje testamentario), pues el arbitraje en sí como un mecanismo de solución de controversias nació para tratar temas básicamente patrimoniales, por ende, no podría tratarse temas de familia que no tenga contenidos de aspectos patrimoniales.

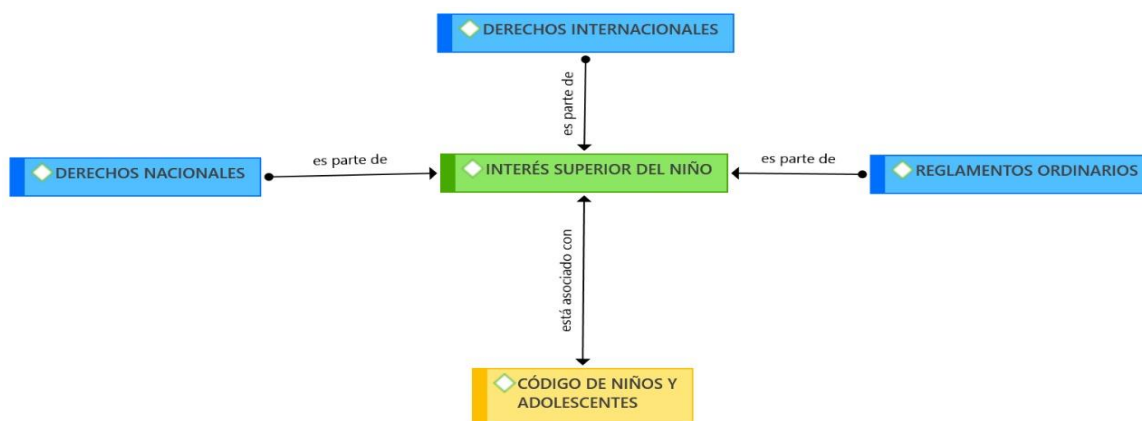
El arbitraje se caracteriza porque es más célere, privado y con una mayor aplicación del principio de inmediación. En ese sentido, incluir aspecto de familia definitivamente sería más céleres que en la justicia ordinaria, pues lo que en Poder Judicial tomaría 10 años en el sistema arbitral pueden ser resueltos en 6 meses y respetando los derechos de ambas partes.

Como ya lo he mencionado anteriormente, para que se llegue a incluir el sistema arbitral y vea los temas de familia debería ver una estructuración en el sistema, haciéndose esas modificaciones si existirían las garantías necesarias. Considero que el análisis no parte por ello, sino que el arbitraje tiene una autonomía propia, donde su presencia coadyuvaría a resolver controversias en derecho de familia, para las personas que voluntariamente desean resolver sus controversias de forma rápida y especializada.

### Categoría 3: Interés superior del niño

**Figura 3**

*Red de Categoría: Interés superior del niño*



Se entiende al ser arbitrajes institucionales deben tener un perfil para ver el tipo de arbitraje, es decir, si deberían estar capacitados en dicha área y serían los centros de arbitraje quienes tendrían que velar para que los árbitros sean los más idóneos.

Efectivamente los árbitros deberían tener una capacitación constante, a fin de que velen por el interés superior del menor, siendo que a mayor capacitación que tenga los árbitros mayor profesionalismo tendrán en resolver los procedimientos en el ámbito familiar.

Los árbitros en primer orden deben ser especialistas en materia de familia, con estudios de especialización y estar en constante preparación para un arbitraje eficiente. Siendo así, la institución arbitral tendría el deber de promocionar capacitaciones para mejorar la práctica arbitral.

Sería cuestión de que los árbitros se capaciten en derecho de familia, pero existe la garantía que los árbitros son letrados, entonces el proceso arbitral se desarrollaría con éxito.

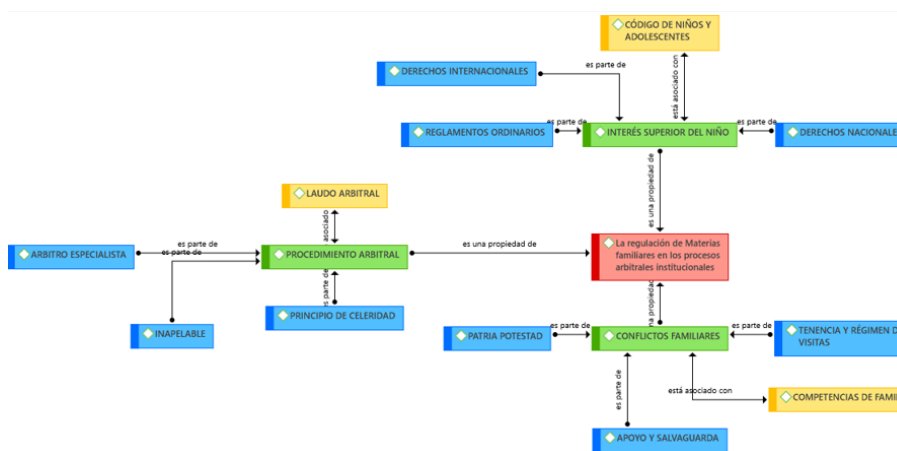
Figura 4

*Nube de palabras*



**Figura 5**

*Red de categorías*



## Discusión

Según la entrevista realizada a los especialistas (entrevistados E1, E2, P1, D1 y A1) se determinó que es viable adoptar la resolución de conflictos por la vía arbitral por lo que coincide con lo expuesto por Vidal y De la Maza (2020) quienes manifestaron que los derechos familiares con libre disponibilidad pueden ser de materia arbitral. Este punto también es concordante con Pazos (2020) quien manifiesta que el arbitraje puede resolver asuntos de régimen alimentista.

Respecto a los conflictos familiares cabe señalar que los entrevistados E1, E2, P1, D1 y A1 precisaban que el origen de los conflictos que existen en las familias son netamente por intereses de los padres, los cuales no prevén de la afectación directa de sus discusiones o temas legales poniendo en el medio a sus menores hijos, sin embargo algunos de ellos ni siquiera les importa la conducta futura que puedan tener sin hijos, ya que priorizan el interés que pueda generar el padre con sus actos; coincidiendo de esta manera con Cayuela y Quiroga (2016) desarrollaron la creación de distintos ámbitos sociales, a raíz de recolección de información de testigos víctimas en sucesos riesgosos que exponen a los menores, no exactamente en una agresión física o psicológica, sino una afectación de manera directa que genera las discusiones legales que originan los

padres y por otro lado la afectación indirecta que puede generar un juez al no sacar una sentencia priorizando el interés superior del menor.

Sobre el interés superior del niño, los participantes manifestaron que el arbitraje ayudará a salvaguardar los derechos del niño y del adolescente en el sentido que los plazos de espera de lo dictámenes serán muchos más cortos si existe acuerdo entre ambas partes. En ese sentido, salvaguardar los derechos del menor por el conducto arbitral es una salida rápida que coincide con lo expuesto por Ruiz y Gapael (2016) quienes manifestaron que los conflictos de la niñez y adolescentes deben ser considerados como prioridad y deben tratarse de manera multidisciplinaria, para salvaguardar su integridad física, psicológica y educativa.

En esa línea de investigación, se coincide también con Favila y Hernández (2019) quienes están convencidos que medir la desigualdad educativa es importante para tratar políticas de educación, ya que esto permite realizar el seguimiento constante y continuo de lo que se puede ganar y perder en el sistema educativo, considerando los recursos que se utilizaron y el impacto que éste tendría.

## **V. CONCLUSIONES**

PRIMERO: Los procesos que incluyan conflictos familiares sí pueden ser regulados en el ámbito arbitral, ya que consiste en la descarga laboral del juzgado de familia, toda vez que se resguarda el interés superior del menor, existiendo en los árbitros y demás representantes que incluya el ámbito arbitral una constante capacitación y/o especialización en los procesos de familia, con la finalidad de resguardar los derechos de los menores, como lo establece nuestra Constitución Política.

SEGUNDO: Se ha logrado determinar que el estado si brinda las garantías necesarias para que los conflictos familiares puedan ser regulados por las instituciones arbitrales, tales como lo resguarda el Código de Niño y Adolescentes, toda vez que en las convenciones Interno americana vela por la protección e interés del niño; asimismo existen varias instituciones creadas y resguardados por el estado que garantizan el resguardo del menor.

TERCERO: Posteriormente se ha logrado definir que los conflictos familiares pueden ser regulados por procesos arbitrales institucionales, siempre y cuando cumplan con una serie de requisitos establecidas por especialistas en ámbito familiar.

CUARTO: Finalmente se ha logrado examinar que la designación de un árbitro especialista si favorece a que los conflictos familiares puedan ser regulados por procesos arbitrales institucionales, tales como lo establece y lo respalda el primer y tercer párrafo del presente estudio.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Como primera recomendación, expone que inicien capacitaciones a nivel nacional respecto a temas de derecho de familia y que ésta esté dirigida a todos los árbitros.

Como segunda recomendación, se sugiere que dichas capacitaciones sean brindadas por jueces especialistas en familia, donde expongan los criterios a emplear en cada proceso.

Como tercera recomendación, se debe agregar, al ámbito de competencia arbitral los procesos de familia, para habilitar los procesos de familia en los centros de arbitraje y darlos a conocer a la ciudadanía y sepan que cuenta con otra alternativa que la judicial.

Como cuarta recomendación, se encuentra que se debe emplear una divulgación en términos legales de las nuevas competencias que se le otorga a los árbitros a fin de que llegue a todo el ámbito nacional. Asimismo. Esta campaña de comunicación debe estar dirigida a la ciudadanía.

Finalmente, como quinta recomendación, se considera mantener al público informado respecto a las facultades que posee el árbitro, en donde también se les eduque respecto a que el laudo arbitral tiene la validez de una sentencia en el proceso judicial.

## REFERENCIAS

- Casación Suprema de Justicia. Sala Civil. Proceso 350, 29 de noviembre del 2016. <https://bit.ly/3vBThQ3>
- Sentencia del tribunal constitucional. Proceso 3378, 05 de marzo del 2020. <https://bit.ly/3aYAnej>
- Sentencia del tribunal constitucional. Proceso 1204, 01 de octubre del 2018. <https://bit.ly/2POcjin8>
- Sentencia del Tribunal constitucional. Proceso 1587, 06 de junio del 2019. <https://bit.ly/3tcUStZ>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. Proceso 4937, 15 de enero del 2019. <https://bit.ly/3xL2KGs>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. Proceso 620, 13 de octubre del 2020. <https://bit.ly/3b0rwsv>
- Cantuarias Salaverry, F., & Serván Eyzaguirre, N. (2019). ¿Arbitraje Procesal Civil? La necesidad de implantar buenas prácticas en el arbitraje. *Forseti: Revista de Derecho*, 7(10), 29–41. <https://doi.org/10.21678/forseti.v0i10.1097>
- Castillo Freyre, M., Sabroso Minaya, R., Chipana Catalán, J., & Castro Zapata, L. (2019). Materias susceptibles de arbitraje. *LEX*, 17(23), 185–212. <https://doi.org/10.21503/lex.v17i23.1676>
- Quiroga León, A. (2000). Conciliación y Arbitraje en el Perú: presente y futuro. *Derecho PUCP*, 53, 769–798. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200001.023>
- García, D. (2019). El arbitraje internacional. *Publicado en 2019, artículo de la academia*, 1-4. <https://bit.ly/3eL91cG>
- Tamayo Vásquez, F. y Pino Loza, E. (2019). Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en los procesos arbitrales. *Publicado en junio del 2019, Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídica*, IV (6) 97-114. <https://bit.ly/2QOIVi0>
- Valverde Ganoza, O. (2017). *La administración de los procesos arbitrales de ejecución de obras públicas donde el Gobierno Regional de la Libertad es*

*parte y la afectación de los Principios que rigen el arbitraje en el Perú durante el periodo 2010-2015.* (Tesis Pregrado, Universidad Privada del Norte, Trujillo-Perú). <https://bit.ly/3edBpoM>

Ballester Casnella (2017). Las Tic como instrumento aplicado a la conciliación, mediación y arbitraje en el ámbito laboral. *Publicado en setiembre del 2017, Revista de internet, derecho y política, (25) 12-23.* <https://bit.ly/2SeYLIj>

Serván Eyzaguirre, N. y Yano Tsuha, D. (2017). La excepción de convenio arbitral en la Ley peruana de arbitraje y la convención de Nueva York. *Publicado en el 2017, Forseti Revista de Derecho, (7) 1-18.* <https://bit.ly/3qWZmlU>

Perú. Ley 1071 de 2008. Por la cual se expide la ley arbitral. Septiembre 1 de 2008.

Perú. Ley 27337 de 2000. Por la cual se expide la ley arbitral. Agosto 17 de 2000.



## **ANEXOS**

## Anexo A

Titulo	Problema de investigación	Preguntas de la investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub categorías
La regulación de materias familiares en los procesos arbitrales	¿Cómo los conflictos familiares pueden ser regulados por procesos arbitrales institucionales?	¿Qué garantías brinda el Estado para que los conflictos familiares puedan ser regulados por procesos arbitrales institucionales ?	demostrar como Analizar si los conflictos familiares pueden ser regulados por procesos arbitrales institucionales	Determinar si el Estado brinda garantías para que los conflictos familiares puedan ser regulados por procesos arbitrales institucionales.	Procedimiento Arbitral	Laudo Arbitral
		¿Qué conflictos familiares pueden ser regulados por procesos arbitrales institucionales ?		Definir qué conflictos familiares pueden ser regulados por procesos arbitrales institucionales.	Conflictos familiares	Competencia de familia
		¿Cómo la designación de un árbitro especialista favorece a que los conflictos familiares puedan ser regulados por procesos arbitrales institucionales ?		Examinar si la designación de un árbitro especialista favorece a que los conflictos familiares puedan ser regulados por procesos arbitrales institucionales	Interés superior del niño	Código de niños y adolescentes

## Anexo B

Antaurco Cano, Alexander David y Pariona Puma, Angella Sabina  
Título: La regulación de Materias familiares en los procesos arbitrales institucionales

### Indicaciones:

1. Trabajaré el instrumento cualitativo (entrevista)
2. Conocer que es una entrevista.
3. Escoger a quienes entrevistar (6)
4. Elaborar la guía de entrevista
5. Revisión
6. Grabar la entrevista
7. Transcribir la entrevista

Concepto de entrevista		
Entrevistados		
Entrevistado1 (Especialista 1)	Entrevistado2 (Procurador 1)	Entrevistado3 (Especialista 2)
David Delfin Antaurco Garro Especialista Legal Poder Judicial	Abel Armando Ávila Ocaña Abogado en Arbitraje Procuraduría del Ministerio del Ambiente	Luis Bueno Basombrio Especialista Legal Poder Judicial
Entrevistado 4 (Abogado 1)	Entrevistado 5 (Director 1)	
Jorge Eduardo Cano Sanchez Abogado, Arbitro y Catedrático Estudio Jurídico: "Cano Cisneros y Sánchez & Abogados"	Abner Reimer Aguilar Anicama Director de Centro de Conciliación CONCILIUM ET LIBERTA	

### Ficha de entrevista

#### Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Especialista Legal
Nombres y apellidos	David Delfin Antaurco Garro
Código de la entrevista	CLIENTE 1
Fecha	15-10-2021
Lugar de la entrevista	Presencial

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	PROCEDIMIENTO ARBITRAL	¿El sistema arbitral brindaría las garantías necesarias en los casos de familia o qué cree usted?
2	CONFLICTOS FAMILIARES	¿Considera usted que la carga laboral del poder judicial en materias de familia debería ser atendida por el sistema arbitral o cual sería su opinión?
3		¿Cree usted que el sistema arbitral descongestionaría la carga laboral del Poder Judicial en materia de familia o cual sería su opinión?
4		¿Considera usted que, de incluir materias de familia en el sistema arbitral, cree que aportaría mayor celeridad procesal?
5	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	¿De incluir materia de familia en el sistema arbitral, cree usted que los árbitros debería ser capacitados de manera permanente sobre la materia de familia?

#### Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

### Indicaciones:

1. Trabaja el instrumento cualitativo (entrevista)
2. Conocer que es una entrevista.
3. Escoger a quienes entrevistar (6)
4. Elaborar la guía de entrevista
5. Revisión
6. Grabar la entrevista
7. Transcribir la entrevista

Concepto de entrevista		
Entrevistados		
Entrevistado1 (Especialista 1)	Entrevistado2 (Procurador 1)	Entrevistado3 (Especialista 2)
David Delfin Antaurco Garro Especialista Legal Poder Judicial	Abel Armando Avila Ocaña Abogado en Arbitraje Procuraduría del Ministerio del Ambiente	Luis Bueno Basombrio Especialista Legal Poder Judicial
Entrevistado 4 (Abogado 1)	Entrevistado 5 (Director 1)	
Jorge Eduardo Cano Sanchez Abogado, Arbitro y Catedrático Estudio Jurídico: "Cano Cisneros y Sánchez & Abogados"	Abner Reimer Aguilar Anicama Director de Centro de Conciliación CONCILIUM ET LIBERTIA	

### Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Especialista Legal
Nombres y apellidos	David Delfin Antaurco Garro
Código de la entrevista	CLIENTE 1
Fecha	15-10-2021
Lugar de la entrevista	Presencial

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	PROCEDIMIENTO ARBITRAL	¿El sistema arbitral brindaría las garantías necesarias en los casos de familia o qué cree usted?
2	CONFLICTOS FAMILIARES	¿Considera usted que la carga laboral del poder judicial en materias de familia debería ser atendida por el sistema arbitral o cual sería su opinión?
3		¿Cree usted que el sistema arbitral descongestionaría la carga laboral del Poder Judicial en materia de familia o cuál sería su opinión?
4		¿Considera usted que, de incluir materias de familia en el sistema arbitral, cree que aportaría mayor celeridad procesal?
5	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	¿De incluir materia de familia en el sistema arbitral, cree usted que los árbitros debería ser capacitados de manera permanente sobre la materia de familia?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

### Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que la carga laboral del poder judicial en materias de familia debería ser atendida por el sistema arbitral o cual sería su opinión?	Al respecto, el sistema arbitral comparte jurisdicción con el Poder Judicial, porque así lo establece nuestra Constitución; en ese sentido, mientras los temas de familia versen sobre aspectos patrimoniales y de libre disposición que no afecte el orden público podrían ser tratados en sede arbitral. Sin embargo, debe precisarse que hay temas de familia que no son de libre disposición (alimentos y todas sus derivaciones) por ende no podrían ser vistos en arbitraje.
2	¿Cree usted que el sistema arbitral descongestionaría la carga laboral del Poder Judicial en materia de familia o cuál sería su opinión?	En nuestro país se han ido implementando juzgados especializados en familia; sin embargo, cada vez la carga judicial ha ido incrementando, por muchos factores; siendo así, una opinión en la vía arbitral, como sucede en el derecho comparado (arbitraje en temas de familia-arbitraje testamentario), pues el arbitraje en sí como un mecanismo de solución de controversias nació para tratar temas básicamente patrimoniales, por ende, no podría tratarse temas de familia que no tenga contenidos de aspectos patrimoniales.
3	¿Considera usted que, de incluir materias de familia en el sistema arbitral, cree que aportaría mayor celeridad procesal?	El arbitraje se caracteriza porque es más cèlere, privado y con una mayor aplicación del principio de inmediación. En ese sentido, incluir aspecto de familia definitivamente serían más celeres que en la justicia ordinaria, pues lo que en Poder Judicial tomaría 10 años en el sistema arbitral pueden ser resueltos en 6 meses y respetando los derechos de ambas partes.
4	¿El sistema arbitral brindaría las garantías necesarias en los casos de familia o qué cree usted?	Al respecto, debemos precisar que en el caso de arbitrajes en temas de familia deberían ser siempre arbitrales institucionales. De esta manera si se brindaría las garantías necesarias, pues con ello ambas partes están sujetos a los reglamentos arbitrales de las instituciones arbitrales debidamente resguardados por la Ley de Arbitraje.
5	¿De incluir materia de familia en el sistema arbitral, cree usted que los árbitros debería ser capacitados de manera permanente sobre la materia de familia?	Se entiende al ser arbitrajes institucionales deben tener un perfil para ver el tipo de arbitraje, es decir, si deberían estar capacitados en dicha área y serían los centros de arbitraje quienes tendrían que velar para que los árbitros sean los más idóneos.

### Ficha de entrevista

#### Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Especialista Legal
Nombres y apellidos	Luis Bueno Basombrio
Código de la entrevista	ESPECIALISTA 2
Fecha	13/10/2021
Lugar de la entrevista	Lima

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	PROCEDIMIENTO ARBITRAL	¿El sistema arbitral brindaría las garantías necesarias en los casos de familia o qué cree usted?
2	CONFLICTOS FAMILIARES	¿Considera usted que la carga laboral del poder judicial en materias de familia debería ser atendida por el sistema arbitral o cual sería su opinión?
3		¿Cree usted que el sistema arbitral descongestionaría la carga laboral del Poder Judicial en materia de familia o cuál sería su opinión?
4		¿Considera usted que, de incluir materias de familia en el sistema arbitral, cree que aportaría mayor celeridad procesal?
5	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	¿De incluir materia de familia en el sistema arbitral, cree usted que los árbitros debería ser capacitados de manera permanente sobre la materia de familia?

#### Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas, las cuales requerirán que se desplaye en un análisis sobre el desarrollo del enfoque de su respuesta.



## Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que la carga laboral del poder judicial en materias de familia debería ser atendida por el sistema arbitral o cual sería su opinión?	La carga laboral que existe en el poder judicial es eminente y transparente efectivamente, ahora respecto a los temas de familia aún son más preocupante, ya que supuestamente se debe velar por el interés superior del niño, efectivamente debe ampliarse nuevas medidas a fin de que sea atendido la materia laboral en el sistema arbitral.
2	¿Cree usted que el sistema arbitral descongestionaría la carga laboral del Poder Judicial en materia de familia o cual sería su opinión?	Creo que sí, siempre y cuando se evidencia la capacitación de los árbitros en los temas de familia; además cabe señalar que debe existir una reestructuración en el formato del sistema institucional de arbitraje.
3	¿Considera usted que, de incluir materias de familia en el sistema arbitral, cree que aportaría mayor celeridad procesal?	Respecto al aporte que se brindaría si es que se llegará incluir las materias de familia, sería eficiente ya que se descongestionaría la carga que existe en el poder judicial, sin embargo, para ello se debería plantear las modalidades para la inclusión.
4	¿El sistema arbitral brindaría las garantías necesarias en los casos de familia o qué cree usted?	Como ya lo he mencionado anteriormente, para que se llegue a incluir el sistema arbitral y vea los temas de familia debería ver una estructuración en el sistema, haciéndose esas modificaciones si existiría las garantías necesarias.
5	¿De incluir materia de familia en el sistema arbitral, cree usted que los árbitros debería ser capacitados de manera permanente sobre la materia de familia?	Efectivamente los árbitros deberían tener una capacitación constante, a fin de que velen por el interés superior del menor, siendo que a mayor capacitación que tenga los árbitros mayor profesionalismo tendrán en resolver los procedimientos en el ámbito familiar.

### Ficha de entrevista

#### Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogado
Nombres y apellidos	Jorge Eduardo Cano Sanchez
Código de la entrevista	ABOGADO 1
Fecha	20-10-2021
Lugar de la entrevista	Lima

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	PROCEDIMIENTO ARBITRAL	¿El sistema arbitral brindaría las garantías necesarias en los casos de familia o qué cree usted?
2	CONFLICTOS FAMILIARES	¿Considera usted que la carga laboral del poder judicial en materias de familia debería ser atendida por el sistema arbitral o cual sería su opinión?
3		¿Cree usted que el sistema arbitral descongestionaría la carga laboral del Poder Judicial en materia de familia o cuál sería su opinión?
4		¿Considera usted que, de incluir materias de familia en el sistema arbitral, cree que aportaría mayor celeridad procesal?
5	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	¿De incluir materia de familia en el sistema arbitral, cree usted que los árbitros debería ser capacitados de manera permanente sobre la materia de familia?

#### Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

## Entrevistado



Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que la carga laboral del poder judicial en materias de familia debería ser atendida por el sistema arbitral o cual sería su opinión?	Considero que sí, porque el arbitraje es un mecanismo eficiente de resolución de controversias y forma parte del conjunto de mecanismos que otorga la ley con la finalidad de resolver controversias, tutelares derechos y llegar a una paz social en justicia. La carga procesal en materia de familia es inmensa y lo dijo por experiencia propia, hace unos meses formé parte del poder judicial y pude observar de cerca la cantidad de expedientes que existe, evidenciándose un monopolio de justicia en familia. Siendo ello así, el arbitraje vendría a ser este mecanismo especializado en temas de alimentos, régimen de visitas, tenencia, etc. Siendo que un especializado puede otorgar mecanismos eficientes dependiendo a cada caso en concreto por el bienestar de la familia, ya que si varias de estas pretensiones se ven en conciliación y ¿porque no en arbitraje?.
2	¿Cree usted que el sistema arbitral descongestionaría la carga laboral del Poder Judicial en materia de familia o cuál sería su opinión?	Considero que el análisis no parte por ello, sino que el arbitraje tiene una autonomía propia, donde su presencia coadyuvaría a resolver controversias en derecho de familia, para las personas que voluntariamente desean resolver sus controversias de forma rápida y especializada.
3	¿Considera usted que, de incluir materias de familia en el sistema arbitral, cree que aportaría mayor celeridad procesal?	En relación con la pregunta anterior, creo que al incluir las controversias de familia en el arbitraje, ayudaría a brindar tutela efectiva para las personas que realmente necesitan acceso a la justicia, en consecuencia aportaría a mejorar la celeridad procesal, e incluso podemos indicar que los recursos públicos serían utilizados en las personas que realmente lo necesitan.
4	¿El sistema arbitral brindaría las garantías necesarias en los casos de familia o qué cree usted?	Considero que sí, pero pensaría en un arbitraje institucional donde los árbitros tengan que cumplir con algunos requisitos mínimos para ejercer el arbitraje de familia, de lo contrario puede existir vulneración de derechos fundamentales. Las instituciones arbitrales podrían realizar un control para la efectividad del arbitraje.
5	¿De incluir materia de familia en el sistema arbitral, cree usted que los árbitros debería ser capacitados de manera permanente sobre la materia de familia?	Los árbitros en primer orden deben ser especialistas en materia de familia, con estudios de especialización y estar en constante preparación para un arbitraje eficiente. Siendo así, la institución arbitral tendría el deber de promocionar capacitaciones para mejorar la practica arbitral.

### Ficha de entrevista

#### Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Director de Centro de Conciliación
Nombres y apellidos	Abner Reimer Aguilar Anicama
Código de la entrevista	DIRECTOR 1
Fecha	11/10/2021
Lugar de la entrevista	Lima

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	PROCEDIMIENTO ARBITRAL	¿El sistema arbitral brindaría las garantías necesarias en los casos de familia o qué cree usted?
2	CONFLICTOS FAMILIARES	¿Considera usted que la carga laboral del poder judicial en materias de familia debería ser atendida por el sistema arbitral o cual sería su opinión?
3		¿Cree usted que el sistema arbitral descongestionaría la carga laboral del Poder Judicial en materia de familia o cuál sería su opinión?
4		¿Considera usted que, de incluir materias de familia en el sistema arbitral, cree que aportaría mayor celeridad procesal?
5	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	¿De incluir materia de familia en el sistema arbitral, cree usted que los árbitros debería ser capacitados de manera permanente sobre la materia de familia?

#### Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

### Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que la carga laboral del poder judicial en materias de familia debería ser atendida por el sistema arbitral o cual sería su opinión?	Considero que sí, para agilizar la carga procesal en materia de familia, lo que se sugiere es que la tasa y costos arbitrales podrían ser menos oneroso.
2	¿Cree usted que el sistema arbitral descongestionaría la carga laboral del Poder Judicial en materia de familia o cuál sería su opinión?	Sí, porque un proceso de familia como un divorcio o una interdicción tutelar demora años para ser resuelta en el poder judicial y realmente al ser materias de bienes disponibles patrimonialmente los plazos procesales se acortarian y los laudos arbitrales se emitirían en solo meses salvaguardando el derecho de las partes en materia familiar se puede mencionar por ejemplo la patria potestad, régimen de visitas, alimentos que son de urgencia y de necesidad humana.
3	¿Considera usted que, de incluir materias de familia en el sistema arbitral, cree que aportaría mayor celeridad procesal?	Sí, porque puesto que los plazos procesales son muy amplios y preclusivos que limitan la legítima defensa y el debido proceso y en el campo arbitral los plazos son más cortos, la instancia plural se cumple con mayor celeridad con el fin de tener decisiones firmes beneficiando a la comunidad en materia de familia.
4	¿El sistema arbitral brindaría las garantías necesarias en los casos de familia o qué cree usted?	Sí, puesto que las partes son debidamente notificadas garantizando el derecho a la defensa y las partes al ser asesoradas por un letrado llamado defensa cautiva y por lo que se cumple del debido proceso.
5	¿De incluir materia de familia en el sistema arbitral, cree usted que los árbitros debería ser capacitados de manera permanente sobre la materia de familia?	Sería cuestión de que los árbitros se capaciten en derecho de familia, pero existe la garantía que los árbitros son letrados, entonces el proceso arbitral se desarrollaría con éxito.

## Anexo "c"



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en el campo del derecho civil, conducidos por Alexander David Antaurco Cano y Angella Sabina Pariona Puma pertenecientes a la universidad Cesar Vallejo Lima Este -Escuela de derecho

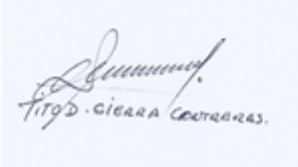
La investigación se denomina "La regulación de materias familiares en procesos arbitrales institucionales".

- La entrevista durará un tiempo prudencial, y todo lo que diga usted será tratado de manera diligente con el fin de cumplir con los objetivos de la presente investigación.
- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder algunas preguntas que sea impertinentes o le cause incomodidad.
- Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.

Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados

Obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: [antaurcocanoalexander@gmail.com](mailto:antaurcocanoalexander@gmail.com) o [angellaparionap@outlook.com](mailto:angellaparionap@outlook.com) y a los números: 994714407 ó 921609800. Así como con el Comité de la universidad Cesar Vallejo.

Lima, 05 de octubre del 2021

PARTICIPANTE:	INVESTIGADOR (S)
	ANTAURO CANO, ALEXSANDER DAVID DNI: 62235008
Firma: Nombres y apellidos: Tito Doroteo Sierra	PARIONA PUMA, ANGELLA SABINA DNI: